

Asunto: solicitud de publicación en página web de la Gobernación de Risaralda en la siguiente ruta: **Atención al ciudadano cobro coactivo FRAUDE A LA RENTA**, el aviso que se relaciona a continuación. JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ordenanza No. 015 de 2015, artículos 486, 487, 489, artículos 823 y s.s. del E.T.N, artículo 59 de la Ley 788 de 2002, libró mandamiento de Pago No 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021 en contra del señor JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826, por concepto de fraude a la renta, del cual se adjunta el acto administrativo a publicar.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que no fue posible la notificación personal se procedió al envío del mandamiento de pago por correo certificado de la cual se evidencio una notificación no efectiva respecto del sancionado, esto es, no fue posible su notificación, teniendo en cuenta la guía de correo certificado de la empresa ESM LOGISTICA NO 220000000461139981 DEL 28-06-23 DIRECCION ERRADA (SAIA 20466); por lo cual con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 del Decreto 19 de 2012 por medio del cual se modificó el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional el cual establece que los actos administrativos enviados por correo, que por cualquier razón sean devueltos, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la entidad, la notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación.

El deudor – sancionados que por este medio se notifican, podrá cancelar el valor adeudado más los intereses de mora causados hasta la fecha de pago o proponer las excepciones que estime pertinentes dentro de un término de 15 días siguientes a la fecha de publicación.

Vencido este plazo la administración continuara el trámite tributario respectivo.

SANCIONADO	MANDAMIENTO DE PAGO	VALOR DEUDA	GUÍA DE CORREO	RESPUESTA GUIA
JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO	MANDAMIENTO DE PAGO NO 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021	13,894,790	GUIA DE CORREO 220000000461139981 DEL 28-06-23	DIRECCION ERRADA



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Pereira, 27 de junio de 2023

Señor
JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO
Calle 5 # 21-40 Libertadores
3134141066
yimy187@hotmail.com
Pereira, Risaralda



No.20230627-20466-I

ASUNTO: Envió copia Auto de mandamiento No. 63 del 09 de diciembre de 2021

Cordial saludo:

La Tesorería General - Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Risaralda, en cumplimiento de las funciones establecidas en los 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, libró Mandamiento de Pago por concepto de proceso FRAUDE A LA RENTA, en contra del señor JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826 por la tenencia de cigarrillos de contrabando en la residencia ubicada en la calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira, contenida en Resolución No 039 del 26 de noviembre de 2020; mandamiento de pago respecto del cual se emano citación para notificación personal, mediante SAIA No 1115.1-4090 el 23-02-2022 siendo infructuosa respecto del aquí sancionado, esto es, no fue posible su notificación personal, por lo cual se procedió a la Publicación en la página Web de la entidad el 01-06-23 y por Edicto el 31-05-2023.

Transcurrido el tiempo de ley y como no se evidencio la comparecencia del contribuyente ante la Unidad de Cobro Coactivo con el fin de notificarse de forma personal dentro del término fijado, el respectivo mandamiento de pago se le notificará por correo certificado conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el 565 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,



GOBERNACION DE RISARALDA

COMUNICACIÓN EXTERNA

Darnelly Velez

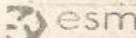
Jhon Jairo Zapata

Darnelly Velez Cardona
Tesorero General Del Departamento

Jhon Jairo Angel Zapata
Jefe de Oficina Grado 01

Proyectó: María Monica Martínez Perez - Contratista

Anexos digitales: AUTO DE MP 63 FRAUDE JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO.pdf

 IT 900425461-7 R 3E A BIC 0-50 EL 5645030 Cali, Valle IC 002785 RP 0233 www.esmlogistica.com código postal 760042 20000000461130 SMO Andres Martnez rozo ALLE 5 # 21-40 LIBERTADORES PEREIRA RISARALDA 0466		  22000000461130 - ORDEN: 1001657910060 ZONA: Jaime Andres Martinez Orozco CALLE 5 # 21-40 LIBERTADORES PEREIRA RISARALDA Cod. postal 66001 20466
GOBERNACION DE RISARALDA CALLE 16 13-17 PEREIRA RISARALDA Cod postal 66001 NIT REMITE: 8914800857		Peso: 125gr Valor: 3450 2023/08/27
RECIBE:		DD MM AA HORA 28 08 23 15:00
NOMBRE:		FIRMA:



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
NO 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

Pereira, 09 de diciembre de 2021

La Tesorería General del Departamento de Risaralda Oficina de Cobro Administrativo Coactivo, obrando de conformidad con las facultades establecidas en los artículos 486, 487, 489, de la Ordenanza Departamental No.015 de 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, los artículos 823, 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, en cumplimiento de la ordenanza N° 015 del 10 de diciembre del 2015, Estatuto de Rentas del Departamento, modificada por la Ordenanza No 001 de 2019 artículos 22 y 23, el día 07 de enero de 2020, profirió pliego de cargos No 16 del 30 de septiembre de 2020, en contra de JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826 por la tenencia de cigarrillos de contrabando en la residencia ubicada en la calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira.

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, el día 22 de octubre de 2020, procedió a notificar el pliego de cargos No 16 del 30 de septiembre de 2020 a JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826, quien guardo silencio.

Por lo anterior se considera como norma violada la contemplada en el artículo 22 de la Ordenanza No 001 de 2019 – por medio de la cual se derogan unos artículos, se modifica y adiciona parcialmente la Ordenanza No 015 de 2015, que actualiza el Estatuto de Rentas Departamento de Risaralda:

1



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
NO 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo 104: CAUSALES DE APREHENSION

(...)

e) cuando no se demuestre el ingreso legal de las mercancías a la respectiva entidad territorial.

(...)

Que la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Gobernación de Risaralda, procedió a proferir Resolución No 039 del 26 de noviembre de 2020 que declara el decomiso de una mercancía e impone una sanción, mediante la cual se declaró como responsable de fraude a la renta en la modalidad de cigarrillo de contrabando a JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826 por la tenencia de cigarrillos de contrabando en la residencia ubicada en la calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira y así mismo impuso sanción – multa por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13,894,790).

Que obra al despacho, para su cobro por Jurisdicción Administrativa Coactiva Resolución No 039 del 26 de noviembre de 2020 que declara el decomiso de una mercancía e impone una sanción, mediante la cual se declaró como responsable de fraude a la renta en la modalidad de cigarrillo de contrabando a JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826 por la tenencia de cigarrillos de contrabando en la residencia ubicada en la calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira y así mismo impuso sanción – multa por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13,894,790), documento en el cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Departamento de Risaralda, y en contra de los referidos sancionados, documento que presta merito ejecutivo de conformidad con el parágrafo único del artículo 828 del Estatuto Tributario.

2



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

**AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
NO 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021**

Que la suscrita funcionaria es competente para conocer del procedimiento, según lo dispuesto en la Ordenanza 015 de diciembre 10 de 2015, artículos 486, 487, y 489.

Por lo antes expuesto, este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Administrativa Coactiva a favor del Departamento de Risaralda, y en contra del señor JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826, en la dirección calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira, como responsable de fraude a la renta en la modalidad de cigarrillo de contrabando por concepto de sanción – multa por valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13,894,790).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor JAIME ANDRES MARTINEZ OROZCO identificado con la cédula de ciudadanía No 10,050,826, en la dirección calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira, o sus apoderados, previa citación por correo certificado dirigida a la calle 5 No 21-40 barrio los Libertadores del municipio de Pereira, correo electrónico yimy187@hotmail.com, para que comparezca (n) dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma de no comparecer en el término fijado, el susodicho auto se le notificará por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.

ARTICULO TERCERO: Advertir al deudor(a) que dispone del término de quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario.

3



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE RECAUDO Y PAGO

Versión: 3

Fecha: 02/2014

AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO
NO 63 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2021

ARTICULO CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARNELLY VÉLEZ CARDONA
Tesorera General del Departamento de Risaralda

Revisó: Jhon Jairo Ángel Zapata
Jefe Oficina de Cobro Coactivo

Estudió, analizó y proyectó: María Mónica Martínez